



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأمم المتحدة  
للغذية والزراعة

S

## CONSEJO

**170.º período de sesiones**

**13-17 de junio de 2022**

**Nota de exposición de conceptos en relación con los tipos  
de productos de la FAO y los medios para elaborarlos**

### Resumen

El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) y el Comité del Programa señalan a la atención del Consejo sus conclusiones sobre el siguiente tema:

La nota de exposición de conceptos en relación con los tipos de productos de la FAO y los medios para elaborarlos, en la que se explica el proceso de elaboración que se sigue respecto de algunos tipos de productos recientes de la FAO. En la nota, los productos de la FAO se clasifican según:

- a) el contenido sustantivo y las características que los definen;
- b) los actores a quienes se consultó en el proceso de examen, y aquellos que tienen la responsabilidad última de la elaboración de los productos y, si procede, de su aprobación;
- c) el fundamento jurídico y los criterios establecidos en los Textos fundamentales.

### Medidas que se proponen al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, al Comité del Programa y al Consejo

Se invita al Consejo a tomar nota de las conclusiones del CCLM y el Comité del Programa.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Sra. Annick VanHoutte  
Secretaria del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos  
Tel.: +39 06570 54287  
Correo electrónico: [Annick.Vanhoutte@fao.org](mailto:Annick.Vanhoutte@fao.org)

## I. Introducción

1. En su 168.º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2021, el Consejo “tomó nota de la recomendación del CCLM de que no se elaborara un procedimiento unificado oficial para las políticas, las directrices voluntarias, las estrategias y los planes de acción de la FAO, así como de la complejidad que entrañaba la unificación, dada la amplia variedad y el volumen de productos que la Organización elaboraba”<sup>1</sup>. Asimismo, “invitó a la Secretaría a preparar una nota de exposición de conceptos con fines de análisis por los Miembros en relación con los tipos de productos de la FAO y los medios para elaborarlos, y manifestó su interés en que prosiguieran las deliberaciones en los siguientes períodos de sesiones del Comité del Programa y el CCLM, dentro de sus respectivos mandatos”<sup>2</sup>.

2. El tema se remite al CCLM y al Comité del Programa con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8) del artículo XXXIV y el párrafo 7 d) del artículo XXVI del Reglamento General de la Organización (RGO), respectivamente, en virtud de los cuales podrán “examinar (...) los aspectos constitucionales y jurídicos de cualquier otro asunto que le remita el Consejo o el Director General” y “examinar cualquier otra cuestión que le sometan el Consejo o el Director General”.

## II. Los tipos de productos e instrumentos de la FAO y los medios para su elaboración

3. Tal como se señala en el documento 113/2 del CCLM, en los Textos fundamentales no se mencionan todos los tipos de productos de la FAO ni se indica cómo se pueden elaborar y, cuando procede, aprobar. A falta de disposiciones específicas en este sentido, el proceso de elaboración de los productos de la FAO ha estado orientado por las funciones y los mandatos que se asignan a los órganos rectores, los órganos estatutarios y el Director General en los Textos fundamentales<sup>3</sup>.

4. En respuesta a la solicitud del Consejo, se realizó un examen detallado de la práctica que se había seguido en el pasado. En la presente nota se ofrecen algunas orientaciones ilustrativas sobre dicha práctica, pero no se trata de definir cómo se deberían interpretar o aplicar los Textos fundamentales. El examen permitió confirmar que, a pesar de haberse seguido los Textos fundamentales, en el pasado se han aplicado varios procedimientos para la elaboración y la aprobación de productos que pueden haber sido parecidos.

5. En el cuadro del **Anexo I**, que se ha elaborado a partir del examen detallado, se comparan los productos recientes de la FAO y se clasifican en función de: i) el contenido sustantivo y las características que los definen; ii) los actores a quienes se consultó en el proceso de examen y aquellos que tienen la responsabilidad última de la elaboración de los productos y, si procede, de su aprobación; iii) el fundamento jurídico y los criterios establecidos en los Textos fundamentales. A continuación, se trata de resumir las conclusiones extraídas del cuadro que figura en el Anexo I. No obstante, dada la gran variedad de productos elaborados por la FAO en cuanto organismo especializado de las Naciones Unidas basado en el conocimiento y de los que podría elaborar en el futuro, se recomienda mantener la flexibilidad intrínseca de los Textos fundamentales.

### *A. Marcos generales reglamentarios y de gobernanza, incluidos los tratados y los instrumentos en virtud de los cuales se establecen los órganos estatutarios de ámbito mundial*

6. Las políticas y estrategias mundiales o transversales y los marcos reglamentarios internacionales, incluidos los tratados e instrumentos en virtud de los cuales se establecen los órganos estatutarios de ámbito mundial, se deberán someter a la aprobación o respaldo de la Conferencia<sup>4</sup>. Cuando tienen implicaciones programáticas, financieras o jurídicas para la Organización, estos

<sup>1</sup> CL 168/REP, párr. 30 a).

<sup>2</sup> *Ibidem*.

<sup>3</sup> CCLM 113/2, Sección IV, párrs. 25-32.

<sup>4</sup> Párr. 1, art. XIV de la Constitución y párr. 2 de la Resolución n.º 7/2009 del 36.º período de sesiones de la Conferencia, en los que se hace hincapié en el papel de la Conferencia con respecto a las cuestiones en materia de políticas mundiales y los marcos reglamentarios internacionales.

productos suelen ser primero revisados por los comités técnicos pertinentes y luego se presentan a los comités del Consejo apropiados y al mismo Consejo. Por ejemplo, los tratados e instrumentos en virtud de los cuales se establecen los órganos estatutarios tienen un componente jurídico y, por lo tanto, son examinados por el CCLM, después de que el comité técnico pertinente haya realizado las consultas pertinentes<sup>5</sup>.

7. El nivel de aprobación o respaldo necesario de la Conferencia dependerá del tipo de producto de la FAO de que se trate. Por ejemplo, en los Textos fundamentales se prescribe que el texto de los tratados internacionales deberá ser aprobado por la Conferencia<sup>6</sup>, mediante Resolución, y que las recomendaciones de ámbito reglamentario formuladas a los Miembros con vistas a su aplicación mediante medidas nacionales serán adoptadas mediante una resolución de la Conferencia<sup>7</sup>. De igual forma, la práctica habitual ha consistido en aprobar instrumentos constituyentes que permitan establecer órganos estatutarios de ámbito mundial, con inclusión de las enmiendas a los mismos, mediante Resolución de la Conferencia.

8. Por el contrario, las directrices normativas elaboradas por los comités técnicos en relación con asuntos de políticas y reglamentación se remiten a la Conferencia a efectos de su respaldo o aprobación<sup>8</sup>. Por lo general, los instrumentos normativos que han sido examinados por los comités del Consejo pertinentes y el propio Consejo se remiten a la Conferencia únicamente para que los respalde<sup>9</sup>, mientras que los que son remitidos directamente por los comités técnicos son adoptados por la Conferencia<sup>10</sup>.

9. La Conferencia también podrá tomar decisiones en materia de gobernanza que permitan delegar determinados asuntos al Consejo<sup>11</sup>, en cuanto órgano ejecutivo que actúa en su nombre entre períodos de sesiones de la Conferencia<sup>12</sup>. Estas decisiones suelen estar relacionadas con la aplicación de políticas y estrategias mundiales o transversales entre períodos de sesiones de la Conferencia y, en estos casos, el Consejo recibe ayuda de los comités técnicos pertinentes y de los comités del Consejo, según proceda<sup>13</sup>.

*B. Tratados e instrumentos regionales en virtud de los cuales se establecen los órganos estatutarios de ámbito regional, y estrategias relacionadas con asuntos programáticos o presupuestarios*

10. En los Textos fundamentales se señala que los tratados específicos de una determinada zona geográfica son aprobados por el Consejo<sup>14</sup>, mediante Resolución, tras haber sido examinados por los comités técnicos y los comités del Consejo pertinentes, según proceda. En vista de sus implicaciones jurídicas, los tratados internacionales y sus enmiendas son examinados por el CCML tras haber sido examinados por los comités técnicos pertinentes<sup>15</sup>. Una vez aprobados por el Consejo, se remiten a la Conferencia<sup>16</sup>. Además, los instrumentos constituyentes de órganos regionales, así como las enmiendas a dichos instrumentos, se aprueban mediante una Resolución del Consejo tras haber sido examinados por el CCML<sup>17</sup> y otros comités técnicos y del Consejo, según proceda.

---

<sup>5</sup> Párrs. 7 b) y 7 e), art. XXXIV del RGO.

<sup>6</sup> Párr. 1, art. XIV de la Constitución y párrs. 1 c) y 1 i), art. XXI del RGO.

<sup>7</sup> Párr. 3, art. IV de la Constitución y párrs. 2 c) y 2 i), art. II del RGO.

<sup>8</sup> Párr. 2 c) xii), art. II del RGO.

<sup>9</sup> Véase por ejemplo el Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos.

<sup>10</sup> Véanse por ejemplo las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas.

<sup>11</sup> Párr. 1 c), art. XXIV del RGO.

<sup>12</sup> Art. XXIV del RGO.

<sup>13</sup> Véase por ejemplo la Estrategia de la FAO para la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas.

<sup>14</sup> Párr. 2, art. XIV de la Constitución y párr. 4, art. XXIV y párr. 1 c) i), art. XXI del RGO.

<sup>15</sup> Párr. 7 b), art. XXXIV del RGO.

<sup>16</sup> Párr. 2, art. XXI del RGO.

<sup>17</sup> Párr. 7 e), art. XXXIV del RGO.

11. Asimismo, como la principal función del Consejo es definir estrategias y prioridades y establecer el presupuesto de la Organización<sup>18</sup>, la Conferencia podrá delegar específicamente en él la aprobación definitiva de las estrategias, las políticas y los planes de acción que requieran la adopción por los Miembros u otras partes interesadas de medidas que tengan implicaciones en los programas y el presupuesto de la FAO<sup>19</sup>. Por lo general, estos instrumentos son primero examinados por los comités técnicos pertinentes y luego por el Comité del Programa o el Comité de Finanzas.

12. En general, el examen del Consejo y, cuando procede, la aprobación de productos depende de su finalidad específica. Como se ha mencionado antes, el Consejo puede aprobar los productos de la FAO que sirvan específicamente para ejecutar las decisiones de la Conferencia en materia de gobernanza, aprobar estrategias que faciliten el desempeño de las funciones básicas de la FAO<sup>20</sup>, como su Estrategia para la colaboración con el sector privado, o establecer marcos normativos mundiales que permitan orientar la labor programática de la Organización relativa a la situación de la alimentación y la agricultura en el mundo y otros asuntos conexos, en particular los de carácter urgente y que requieren la adopción de medidas<sup>21</sup>.

*C. Directrices voluntarias, principios y estrategias elaborados por el  
Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA)*

13. En vista de su condición particular de comité intergubernamental *sui generis* establecido en virtud de la Constitución de la FAO<sup>22</sup>, el CSA tiene el mandato de prestar asistencia a la Conferencia<sup>23</sup> y de elaborar y aprobar estrategias internacionales y directrices voluntarias en materia de seguridad alimentaria y nutrición y otros bienes públicos<sup>24</sup>.

14. Los productos elaborados por el CSA suelen remitirse a la Conferencia y la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social<sup>25</sup>. Por ejemplo, las recientes Directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición fueron aprobadas por el CSA. Posteriormente, en su 42.º período de sesiones, la Conferencia respaldó los informes de las reuniones 46.ª y 47.ª del CSA y, en particular, acogió favorablemente la aprobación de estas Directrices y alentó a todas las partes interesadas a utilizar los instrumentos de política acordados del Comité<sup>26</sup>.

*D. Recomendaciones y normas, directrices y códigos de prácticas internacionales  
elaborados por los órganos estatutarios*

15. El tipo de producto elaborado por los órganos estatutarios y el actor que tiene la responsabilidad última del respaldo o aprobación de dichos productos dependerán del marco jurídico de cada órgano, reflejado en su mandato o sus estatutos.

16. Los órganos estatutarios establecidos en virtud del artículo VI de la Constitución de la FAO suelen tener funciones de asesoramiento y, por consiguiente, elaboran productos e instrumentos no vinculantes, como recomendaciones, estudios e informes, que abordan materias específicas en el contexto de sus respectivos mandatos y funciones, determinados por la Conferencia o el Consejo. Por ejemplo, los órganos con un mandato regional establecidos en virtud del artículo VI someten sus productos al examen de la Conferencia Regional correspondiente y de los comités técnicos pertinentes. La aprobación definitiva de estas recomendaciones o de otros productos depende del mandato y el reglamento del órgano de que se trate, teniendo presente que las recomendaciones con

---

<sup>18</sup> Sección D del Volumen II de los Textos fundamentales: “Aplicación de las medidas del PIA relativas al Consejo de la FAO”; Resolución 8/2009 del 36.º período de sesiones de la Conferencia.

<sup>19</sup> Párr. 3, art. V de la Constitución.

<sup>20</sup> Párr. 43, Marco estratégico de la FAO para 2022-2031.

<sup>21</sup> Párr. 1 b), art. XXIV del RGO.

<sup>22</sup> La composición y el reglamento del CSA se rigen por normas adoptadas por la Conferencia (párr. 8, art. XXXIII del RGO).

<sup>23</sup> Párr. 9, art. III de la Constitución.

<sup>24</sup> Párr. 9 b), art. XXXIII del RGO; véase también CCLM 113/2, párr. 18.

<sup>25</sup> Párr. 1, art. X del Reglamento del CSA (CFS:2011/9 Rev.1); párrs. 16 y 17, art. XXXIII del RGO.

<sup>26</sup> C 2021/REP, párr. 55.

implicaciones en las políticas, los programas y las finanzas se remiten habitualmente a la Conferencia o el Consejo, según proceda.

17. Por el contrario, los instrumentos constituyentes de los órganos con un mandato mundial establecidos en virtud del artículo VI les pueden otorgar la facultad de aprobar normas, directrices y códigos de prácticas internacionales o regionales en sus esferas de competencia. Estos productos son aprobados por el órgano establecido en virtud del artículo VI pertinente como instrumentos voluntarios no vinculantes, hasta que sean aprobados por la legislación nacional<sup>27</sup>. Sin embargo, las recomendaciones formuladas por estos órganos establecidos en virtud del artículo VI deberán remitirse a la Conferencia o el Consejo, según proceda, y sus informes deberían distribuirse entre los Miembros, por conducto del Director General<sup>28</sup>.

18. Por otro lado, de acuerdo con sus respectivos tratados, los órganos establecidos en virtud del artículo XIV gozan de autonomía funcional en el marco jurídico de la Organización y, por consiguiente, pueden elaborar y aprobar productos, como normas, directrices y recomendaciones internacionales. De conformidad con el tratado y el reglamento aplicables de los respectivos órganos establecidos en virtud del artículo XIV, estos productos pueden pasar a ser vinculantes para los Miembros una vez estén consagrados en su legislación<sup>29</sup> o las partes contratantes en el tratado de que se trate les den efecto<sup>30</sup>. Dicho esto, los instrumentos constituyentes pertinentes de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV suelen disponer que las recomendaciones con implicaciones programáticas o financieras para la FAO deberán remitirse al Director General a fin de señalarlas a la atención de la Conferencia o el Consejo, según proceda<sup>31</sup>.

*E. Productos administrativos internos, instrumentos de gestión, informes anuales y principales publicaciones*

19. Bajo la autoridad del Director General de dirigir la labor de la Organización, con sujeción a la supervisión general de la Conferencia y el Consejo<sup>32</sup>, la Secretaría tiene la competencia de elaborar una gran variedad de productos de la FAO.

20. Por ejemplo, la Secretaría puede elaborar productos que ofrezcan orientaciones técnicas a los Miembros y otras partes interesadas que respalden la ejecución de los productos aprobados por los órganos rectores. De igual forma, bajo la responsabilidad del Director General de ejecutar las decisiones de la Conferencia y el Consejo y de guiar la administración interna de la Organización, la Secretaría puede elaborar estrategias, políticas y planes de acción que regulen la aplicación por la FAO de las prioridades de los Miembros aprobadas en otros productos. Los productos mencionados antes no se presentan a los órganos rectores para su aprobación; sin embargo, pueden ser objeto de informes para los órganos rectores o los Miembros o se pueden presentar a los primeros como información sobre las actividades de la FAO dirigidas a ejecutar las prioridades de los Miembros y las decisiones de los órganos rectores.

21. Además, la Secretaría elabora el informe anual sobre el estado mundial de la agricultura y la alimentación y las principales publicaciones técnicas de la Organización en el marco de las competencias que le confieren las funciones específicas atribuidas al Director General en virtud del RGO<sup>33</sup>. El Director General remite el informe anual a la Conferencia para respaldar las deliberaciones

---

<sup>27</sup> Por ejemplo, las normas del Codex son aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius en virtud del art. XII del Reglamento y los Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines.

<sup>28</sup> Por ejemplo, art. 5, Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius.

<sup>29</sup> Por ejemplo, normas internacionales para medidas fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

<sup>30</sup> Por ejemplo, la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) o la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC).

<sup>31</sup> Por ejemplo, art. XV del Reglamento de la CGPM o art. VIII del Reglamento de la Comisión de Medidas Fitosanitarias.

<sup>32</sup> Párr. 4, art. VII de la Constitución y párr. 1, art. XXXVIII del RGO.

<sup>33</sup> Párr. 2 c) i), art. II y párrs. 1, 2 c) e i), art. XXXVIII del RGO.

de sus períodos de sesiones ordinarios<sup>34</sup> y se encarga de publicar y comunicar las principales publicaciones técnicas a los Estados Miembros y Miembros Asociados.

22. Asimismo, el Director General es el último responsable de la publicación de las normas, las políticas y las disposiciones administrativas que rigen las condiciones de empleo, las actividades y la conducta de los empleados<sup>35</sup>. Por lo general, estos productos siguen un proceso de consulta interna, de conformidad con las normas y los procedimientos pertinentes y, en especial, con los órganos reconocidos de representación del personal, según proceda. No obstante, cabe señalar que el Director General solo está facultado para promulgar el Estatuto del Personal con la aprobación del Consejo<sup>36</sup> y que, por consiguiente, toda enmienda al Estatuto del Personal requerirá la aprobación definitiva del Consejo una vez haya sido examinado por el CCLM, habida cuenta de su componente jurídico.

### **III. Resumen de las conclusiones**

23. Como se ha mencionado antes, dada la amplia variedad y el gran volumen de productos de la FAO, en el cuadro que figura en el anexo a la presente nota no se recogen todos los productos de la Organización, sino que se determinan los procesos relativos a los diversos tipos de productos que podrían servir de orientación para los Miembros. Sin embargo, es recomendable considerar estas orientaciones extraoficiales y no restrictivas, ya que es posible que no logren abarcar a su debido tiempo todos los tipos de productos que la Organización deberá elaborar.

24. En consecuencia, la metodología utilizada en la presente nota conceptual no es una interpretación exclusiva de cómo deberían aplicarse los Textos fundamentales, sino un intento de ofrecer orientaciones sobre cómo se pueden clasificar los productos de la FAO teniendo en la debida consideración las prácticas existentes de la Organización. No obstante, los Textos fundamentales siempre deberían ser el principal punto de referencia para la elaboración de todos los productos de la FAO.

25. Efectivamente, en un examen detallado de la práctica habitual de la Organización se ha constatado que, a pesar de que se han respetado los Textos fundamentales, es posible que se hayan aplicado procesos distintos a productos parecidos. Ello pone de relieve la importancia de centrarse en el contenido sustantivo y las características de los productos de la FAO y no en su título ni en la utilización de la nomenclatura de la Organización, y se reafirma las conclusiones del Comité con respecto a la complejidad de aplicar un proceso de normalización en la elaboración de todos los productos de la FAO.

### **IV. Medidas que se proponen al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, al Comité del Programa y al Consejo**

26. Se invita a los Comités y al Consejo a examinar el presente documento y a formular observaciones y proporcionar orientaciones al respecto, según estimen oportuno.

---

<sup>34</sup> Párr. 2) c) i), art. II y párr. 2 i), art. XXXVIII del RGO.

<sup>35</sup> Párr. 2 a), art. XXXVIII del RGO.

<sup>36</sup> Párr. 4, art. XL del RGO.

## Anexo I

### Nota de exposición de conceptos en relación con los tipos de productos de la FAO y los medios para elaborarlos

Todas las referencias a artículos corresponden al Reglamento General de la Organización (RGO), a menos que se especifique otra cosa.

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
Tratados mundiales (incluidas las enmiendas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre MERP)</li> <li>– Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) revisada</li> </ul>	Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en virtud del párrafo 7 b) del artículo XXXIV del RGO, tras las consultas con los comités técnicos pertinentes <sup>37</sup> . Examen por el Consejo previo a la presentación a la Conferencia <sup>38</sup> .	Aprobación por la Conferencia en virtud del párrafo 1 del artículo XIV de la Constitución y el párrafo 1 c) i) del artículo XXI del RGO <sup>39</sup> .
Tratados regionales (incluidas las enmiendas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Acuerdo sobre la Comisión de Pesca y Acuicultura de Asia Central y el Cáucaso (CACFish)</li> <li>– Acuerdo para el Establecimiento de una Comisión de Lucha contra la Langosta del Desierto en la Región Occidental</li> </ul>	CCLM en virtud del párrafo 7 b) del artículo XXXIV, tras las consultas con los comités técnicos <sup>40</sup> .	<p>Aprobación por el Consejo en virtud del párrafo 2 del artículo XIV de la Constitución de la FAO y el párrafo 4 b) del artículo XXIV y el párrafo 1 c) i) del artículo XXI del RGO.<sup>41</sup></p> <p>Informes del Consejo para la Conferencia en virtud del párrafo 2 del artículo XXI del RGO.</p>

<sup>37</sup> MERP: CCLM 88/8; CIPF: CCLM 67/2.

<sup>38</sup> MERP: CL 137/REP; CIPF: CL 113/REP.

<sup>39</sup> MERP: Resolución 12/2009 (C 2009/REP); CIPF: Resolución 12/97 (C 97/REP).

<sup>40</sup> CACFish: CCLM 88/9; Langosta del Desierto en la Región Occidental: CCLM 71/4.

<sup>41</sup> CACFish: Resolución 1/137 (CL 137/REP); Langosta del Desierto en la Región Occidental: Resolución 1/119 (CL 119/REP).

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
Instrumentos constituyentes (mandato) de los organismos de ámbito mundial establecidos en virtud del artículo VI de la Constitución (incluidas las enmiendas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA) (por ejemplo, el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos)</li> <li>– Enmiendas a los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius</li> </ul>	CCLM en virtud del párrafo 7 e) del artículo XXXIV del RGO; examen por el Consejo antes de la presentación a la Conferencia para su aprobación <sup>42</sup> .	Aprobación por la Conferencia, mediante Resolución <sup>43</sup> .
Instrumentos constituyentes (mandato) de los organismos de ámbito mundial establecidos en virtud del artículo VI de la Constitución (incluidas las enmiendas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Estatutos de la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental (SWIOFC)</li> <li>– Estatutos enmendados de la Comisión de Pesca y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC)</li> </ul>	Aprobación por el CCLM en virtud del párrafo 7 e) del artículo XXXIV del RGO <sup>44</sup> .	Aprobación por el Consejo, mediante Resolución <sup>45</sup> .
Recomendaciones sobre reglamentación (por ejemplo, códigos de conducta e instrumentos no vinculantes o voluntarios) que requieren la adopción de medidas nacionales por los Miembros y otras partes interesadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Actualización del Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas (IcoCPM)</li> <li>– Código de Conducta para la Pesca Responsable</li> </ul>	<p>Comités técnicos, seguido de la consideración en los comités del Consejo y el examen y la aprobación por el propio Consejo, cuando las recomendaciones tienen implicaciones financieras o programáticas para la FAO.</p> <p>Por ejemplo, el IcoCPM, examinado por el Comité de Agricultura de la FAO (COAG) y la propuesta de Resolución aprobada por el Consejo para su aprobación en la Conferencia<sup>46</sup>.</p>	Aprobación por la Conferencia, mediante Resolución, en virtud de las funciones que se le atribuyen en el párrafo 3 del artículo IV de la Constitución y el párrafo 2 c) i) del artículo II del GRO de formular recomendaciones a los Miembros con vistas a su aplicación mediante medidas nacionales <sup>47</sup> .

<sup>42</sup> Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos: CCLM 72/5; CL 121/REP; Enmiendas a los Estatutos del Codex: CCLM 79/2; CL 129/REP.

<sup>43</sup> Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos: C 2001/REP, Apéndice E; Enmiendas a los Estatutos del Codex: C 2005/REP, Apéndice F.

<sup>44</sup> COPESCAALC: CCLM 106/3; SWIOFC: CCLM 77/3.

<sup>45</sup> COPESCAALC: Resolución 1/40 (CL 119/REP); SWIOFC: Resolución 1/127 (CL 127/REP).

<sup>46</sup> CL 145/REP.

<sup>47</sup> IcoCPM: Resolución 3/2013 (C 2013/REP); Código de Conducta FAO para la Pesca Responsable: Resolución 4/95 (C 95/REP).

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
Otras recomendaciones de carácter reglamentario (por ejemplo, códigos de conducta y directrices de adopción voluntaria) que entren dentro de las atribuciones de la Conferencia de examinar las cuestiones de los comités técnicos relativas a las políticas y la reglamentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos</li> <li>– Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas</li> </ul>	<p>Comités técnicos, seguido de un examen por el Consejo o la Conferencia, según proceda.</p> <p>Por ejemplo, el Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos, elaborado bajo la orientación del COAG en respuesta a la solicitud del Consejo de remitir una revisión del Código para su respaldo en la Conferencia<sup>48</sup>.</p> <p>Por ejemplo, las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas, elaboradas bajo la orientación del Comité de Pesca (COFI) y remitidas directamente a la Conferencia para su aprobación<sup>49</sup>.</p>	<p>Respaldo o aprobación, según proceda, por la Conferencia, en virtud del párrafo 2 c) xii) del artículo II del RGO, sobre el examen de las cuestiones de los comités técnicos relativas a las políticas y la reglamentación.</p> <p>Por ejemplo, el Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos, que la Conferencia respaldó a petición del Consejo, después de que este lo hubiera examinado<sup>50</sup>.</p> <p>Por ejemplo, las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas, aprobadas por la Conferencia<sup>51</sup>.</p>
Estrategias que requieran la adopción por los Miembros y otras partes interesadas de medidas que no tengan implicaciones presupuestarias ni financieras para la FAO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Estrategia de la FAO para la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas</li> </ul>	<p>Comité del Programa, tras los debates mantenidos en las Conferencias Regionales y los comités técnicos pertinentes (Comité Forestal [COFO], Comité de Pesca [COFI] y Comité de Agricultura [COAG]).</p>	<p>Aprobación por la Conferencia, pero esta encomendó al Consejo que aprobara la Estrategia en virtud del párrafo 1 c) del artículo XXIV del RGO<sup>53</sup>.</p>

<sup>48</sup> CL 165/REP.

<sup>49</sup> FIAP/R1167.

<sup>50</sup> C 2021/REP.

<sup>51</sup> C 2017/REP, Ap. C.

<sup>53</sup> CL 163/REP.

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
		El Comité del Programa recomendó al Consejo que solicitara a la Conferencia que le encomendase la aprobación de la Estrategia antes de 2020 <sup>52</sup> .	
Estrategias, políticas o planes de acción que requieran la adopción por los Miembros y otras partes interesadas de medidas que tengan implicaciones programáticas y presupuestarias para la FAO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Plan de acción de la FAO sobre la resistencia a los antimicrobianos (RAM) para 2021-25</li> <li>– Plan de acción relativo a la juventud rural</li> <li>– Plan de acción para 2021-23 relativo a la aplicación de la Estrategia de la FAO para la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas</li> <li>– Marco de resultados revisado del Plan de Acción para la Estrategia de la FAO sobre el cambio climático.</li> </ul>	Comités técnicos pertinentes, seguido del examen por el Comité del Programa. Considerados por el Consejo al examinar el informe del Comité del Programa <sup>54</sup> .	<p>La Conferencia, pero esta lo podrá delegar específicamente al Consejo (párrafo 3 del artículo V de la Constitución).</p> <p>Por ejemplo, el Plan de acción sobre la RAM y la Estrategia, aprobados por el Consejo<sup>55</sup>.</p> <p>Por ejemplo, el Plan de acción relativo a la juventud rural; el Consejo acogió con satisfacción los progresos realizados al respecto<sup>56</sup>.</p> <p>Por ejemplo, el Consejo acogió con agrado el Plan de acción revisado para la Estrategia sobre el cambio climático<sup>57</sup>.</p>
	– Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado	Comité del Programa, Comité de Finanzas y CCLM <sup>58</sup> .	Aprobada por el Consejo <sup>59</sup> con vistas a facilitar el desempeño de las funciones básicas de la Organización, establecidas en el párrafo 43 5) del Marco estratégico para 2022-2031.

<sup>52</sup> CL 161/3.

<sup>54</sup> CL 166/9 para el Plan de acción sobre la RAM y la Estrategia para la integración de la biodiversidad; CL 168/8 para el Plan de acción relativo a la juventud rural; PC 122/2 para la Estrategia sobre el cambio climático.

<sup>55</sup> CL 166/REP.

<sup>56</sup> CL 168/REP.

<sup>57</sup> CL 158/REP.

<sup>58</sup> CCLM 111/2; CL 165/REP.

<sup>59</sup> CL 165/REP.

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
Directrices elaboradas por el CSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional</li> <li>– Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios</li> <li>– Directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición</li> </ul>	Elaboradas por el CSA en virtud del párrafo 9 b) del artículo XXXIII del RGO.	<p>Aprobadas por el CSA<sup>60</sup> y presentadas a los órganos rectores de la FAO (el Consejo y la Conferencia)<sup>61</sup> y la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social en virtud del Reglamento del CSA (CSA: artículo X 1) del documento con signatura CFS:2011/9 Rev.1) y los párrafos 16 y 17 del artículo XXXIII del RGO.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de las Directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición, la Conferencia hizo suyos los informes de los períodos de sesiones 46.º y 47.º del CSA y, en particular, acogió con agrado la aprobación de las Directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición y alentó a todas las partes interesadas a utilizar los instrumentos de políticas acordados del Comité<sup>62</sup>.</p>
Normas, directrices y códigos de prácticas internacionales elaborados en los órganos establecidos en virtud del artículo VI	<ul style="list-style-type: none"> <li>– CRGAA</li> </ul> <p>Por ejemplo, las Normas para bancos de germoplasma de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura<sup>63</sup>.</p>	Aprobados por el órgano pertinente establecido en virtud del artículo VI como instrumentos no vinculantes, con respecto a los que los Miembros se comprometen a adoptar las medidas oportunas.	<p>De conformidad con el mandato y el reglamento del órgano de que se trate.</p> <p>Por ejemplo, el CGRFA informa al Director General y sus recomendaciones se remiten a la Conferencia, por conducto del Consejo, en virtud del artículo XI del Reglamento del CGRFA.</p>

<sup>60</sup> CFS 38/Report; CFS 41/Informe final; CFS 47/Report.

<sup>61</sup> C 2013/20 (CL 144/9); C 2015/20; C 2021/20.

<sup>62</sup> C 2021/REP, párr. 55.

<sup>63</sup> Aprobadas en 2013 (CGRFA-14/13/Informe).

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
	<p>– Comisión del Codex Alimentarius</p> <p>Por ejemplo, la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados<sup>64</sup>; los Principios generales de higiene de los alimentos<sup>65</sup>, y las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños<sup>66</sup>.</p>	<p>Aprobados por el órgano pertinente establecido en virtud del artículo VI como instrumentos no vinculantes, hasta que sean aprobados por la legislación nacional.</p> <p>Por ejemplo, las normas del Codex son aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius en virtud del artículo XII del Reglamento y los Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines.</p>	<p>De conformidad con el mandato y el reglamento del órgano de que se trate.</p> <p>Por ejemplo, los informes de la Comisión del Codex Alimentarius se remiten a los Directores Generales de la FAO y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para que se distribuyan entre los miembros y las recomendaciones se remiten a los órganos rectores de la FAO y la OMS, en virtud del artículo X del Reglamento del Codex.</p>
<p>Recomendaciones formuladas por los órganos establecidos en virtud del artículo VI</p>	<p>– Comisión Forestal y de la Flora y Fauna Silvestres para África (CCFSA)</p> <p>Por ejemplo, evaluación y análisis de las causas de la deforestación y elaboración de estrategias para abordarlas<sup>67</sup>.</p> <p>– Comisión Asesora Europea sobre Pesca Continental y Acuicultura (CAEPCA)</p> <p>Por ejemplo, el Código de prácticas de la CAEPCA para la pesca recreativa<sup>68</sup>.</p>	<p>Recomendaciones presentadas a las Conferencias Regionales y los comités técnicos pertinentes para su consideración.</p> <p>Por ejemplo, las recomendaciones de la CCFSA se suelen debatir en la Conferencia Regional para África para su posterior presentación al COFO; las recomendaciones de la CAEPCA se suelen debatir en la Conferencia Regional para Europa para su posterior presentación al COFI.</p>	<p>De conformidad con el mandato y el reglamento del órgano de que se trate.</p> <p>Generalmente, los informes se remiten al Director General y las recomendaciones que tienen implicaciones en las políticas, los programas y las finanzas se presentan ante la Conferencia o el Consejo (artículo VIII del Reglamento de la CCFSA; artículo VIII del Reglamento de la CAEPCA).</p>

<sup>64</sup> Aprobada en 1985.

<sup>65</sup> Aprobados en 1969.

<sup>66</sup> Aprobadas en 1991.

<sup>67</sup> ARC/20/INF/10, párr. 11.

<sup>68</sup> FIEL/R871; ERC/08/2, párr. 18.

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
Normas y directrices internacionales elaboradas por órganos de tratados	<p>– CIPF</p> <p>Por ejemplo, Normas internacionales para medidas fitosanitarias, como los requisitos para el establecimiento de zonas libres de plagas<sup>69</sup>.</p>	<p>Aprobadas por el órgano del tratado pertinente, de conformidad con el tratado y el reglamento aplicables.</p> <p>Por ejemplo, la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) aprueba normas en virtud del procedimiento de establecimiento de normas de la CIPF. Las normas no son vinculantes hasta que son aprobadas por la legislación nacional.</p>	<p>De conformidad con el tratado y el reglamento aplicables (que pueden otorgar el carácter vinculante en todas las Partes Contratantes).</p> <p>Por ejemplo, los informes de la CMF se remiten al Director General para que se distribuyan a los miembros de la CIPF y, previa solicitud, a otros Miembros de la FAO (artículo VIII del Reglamento de la CMF).</p>
Recomendaciones de órganos de tratados	<p>– Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM).</p> <p>Por ejemplo, la recomendación sobre el mercado regional de las artes de pesca<sup>70</sup>.</p>	<p>Aprobadas por el órgano del tratado pertinente, de conformidad con el tratado y el reglamento aplicables.</p> <p>Por ejemplo, las recomendaciones, resoluciones y decisiones son aprobadas por la CGPM.</p>	<p>De conformidad con el tratado de que se trate (que puede otorgar el carácter vinculante en todas las Partes Contratantes).</p> <p>Por ejemplo, el Director General señala las recomendaciones, resoluciones y decisiones aprobadas por la CGPM que tengan implicaciones programáticas o financieras para la FAO a la atención de la Conferencia por conducto del Consejo para que se adopten las medidas oportunas (artículo XV del Reglamento de la CGPM).</p>
Informes anuales	Examen del estado mundial de la agricultura y la alimentación	Presentado a título informativo por el Director General a la Conferencia en virtud del párrafo 2 c) i) del artículo II y el párrafo 2 i) del artículo XXXVIII del RGO.	Director General

<sup>69</sup> Aprobados en 1995.

<sup>70</sup> GFCM/42/2018/11.

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
Publicaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo (SOFI)</li> <li>– <i>El estado mundial de la pesca y la acuicultura</i> (SOFIA)</li> <li>– <i>El estado de los bosques del mundo</i> (SOFO)</li> <li>– <i>El estado mundial de la agricultura y la alimentación</i> (SOFA)</li> <li>– <i>El estado de los mercados de productos básicos agrícolas</i> (SOCO)</li> </ul>	<p>Publicadas y remitidas por el Director General a los Estados Miembros y Miembros Asociados en virtud del párrafo 2 c) del artículo XXXVIII del RGO.</p> <p>Por ejemplo, el SOFI es examinado desde el punto de vista técnico por el personal directivo superior y los expertos técnicos de la FAO y de otros cuatro asociados (Programa Mundial de Alimentos [PMA], Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola [FIDA], Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] y OMS), antes de que los jefes de las respectivas organizaciones le den el visto bueno.</p>	Director General
Orientaciones técnicas (por ejemplo, orientaciones no vinculantes para los Miembros y otras partes interesadas que respalden la ejecución de los productos aprobados por los órganos rectores).	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable<sup>71</sup>.</li> <li>– Directrices sobre el desglose de los datos relativos a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible utilizando datos de encuestas<sup>72</sup>.</li> </ul>	Elaboradas y publicadas por la Secretaría sobre la base de la credibilidad científica y técnica de la FAO, generalmente en apoyo de un instrumento normativo de alcance mundial aprobado por los Miembros.	<p>Director General</p> <p>Se podrá informar a los órganos rectores de la elaboración de este tipo de orientaciones, como información sobre las actividades de la FAO dirigidas a cumplir las prioridades de los Miembros, permitiendo a los órganos rectores desempeñar sus funciones de supervisión.</p>

<sup>71</sup> Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable.

<sup>72</sup> Directrices sobre el desglose de los datos relativos a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible utilizando datos de encuestas.

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
		Pueden ser objeto de consultas técnicas y de expertos organizadas por la Dirección e incluirán un formulario adecuado para el examen <i>inter pares</i> ; asimismo, también se podrán presentar al comité técnico pertinente a título informativo.	
Estrategias y políticas que orientan el cumplimiento por la FAO de las prioridades de los Miembros aprobadas en otros productos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Política de igualdad de género de la FAO para 2020-2030 y Plan de acción sobre género<sup>73</sup>.</li> <li>– Marco normativo estratégico institucional para el multilingüismo<sup>74</sup>.</li> <li>– Informe anual sobre la política, los procesos y las medidas institucionales relativos a la prevención del hostigamiento, el acoso sexual y la explotación y el abuso sexuales<sup>75</sup>.</li> </ul>	<p>Documentos elaborados bajo la responsabilidad general del Director General en relación con la administración interna de la FAO, en el marco del programa de trabajo más general de la Organización aprobado por la Conferencia.</p> <p>Se informa a los Miembros de las estrategias y las políticas de la FAO en los debates celebrados en las reuniones de los órganos rectores pertinentes, ya que en estos documentos se hace referencia al cumplimiento de las prioridades de los Miembros.</p> <p>Por ejemplo, el Plan de acción sobre género se presenta al Comité del Programa y al Consejo para que lo sometan a</p>	<p>Director General</p> <p>Estos productos podrán ser objeto de los informes que se elaboran para los órganos rectores y los Miembros, como información sobre las actividades de la FAO dirigidas a cumplir las prioridades de los Miembros, permitiendo a los órganos rectores desempeñar sus funciones de supervisión.</p>

<sup>73</sup> PC 129/INF/5.

<sup>74</sup> CL 168/REP, párr. 41.

<sup>75</sup> CL 168/INF/6.

Tipo de producto	Ejemplos	Consulta y examen	Ratificación y aprobación final
		debate con vistas a su armonización con el Marco estratégico de la FAO para 2022-2031 <sup>76</sup> .	
Estatuto del Personal	<p>– Estatuto del Personal (incluidas las enmiendas)</p> <p>Por ejemplo, las enmiendas propuestas al procedimiento de apelación interno de la FAO (párrafos 301.11.1 a 301.11.3 del Estatuto del Personal).</p>	<p>Examinado por el CCLM antes de presentarlo al Consejo para su aprobación.</p> <p>Por ejemplo, el CCLM formuló recomendaciones en relación con el procedimiento de apelación interno de la FAO y solicitó la aprobación del Consejo<sup>77</sup>.</p>	<p>Consejo</p> <p>El Director General tiene la facultad de promulgar el Estatuto del Personal con la aprobación del Consejo e informará sobre la promulgación al Comité de Finanzas y el Consejo (párrafo 4 del artículo XL del RGO).</p>
Otras normas, políticas y disposiciones administrativas que rigen las condiciones de empleo, las actividades y la conducta de los empleados	<p>– Estatuto del Personal, Manual administrativo (incluidas las enmiendas).</p> <p>– Política de la FAO de protección de los denunciantes de irregularidades.</p> <p>– Directrices de recursos humanos para las oficinas sobre el brote de la pandemia de nuevo coronavirus (COVID-19).</p>	<p>Documentos elaborados por las unidades pertinentes y examinados por el equipo directivo superior, bajo la responsabilidad general del Director General (párrafo 2 a] del artículo XXXVII del RGO).</p> <p>Consultas de conformidad con las normas y los procedimientos pertinentes. Consultas y negociaciones con órganos reconocidos de representación del personal según se prevé en el Estatuto del Personal y los Acuerdos de reconocimiento.</p>	Director General

<sup>76</sup> CL 168/8; CL 168/REP.

<sup>77</sup> CCLM 113/7; CL 168/10.